

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-00217-00
DEMANDANTE:	MARLENE CECILIA ARAUJO DE ARGUELLO
DEMANDADO:	UGPP
CONTROVERSIA:	EJECUTIVO

En atención al levantamiento de términos contemplado en el Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020, así como la expedición del Decreto 806 de 2020, los cuales propenden el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; este Despacho utilizará los medios tecnológicos para todas las audiencias, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

En ese sentido, una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto.

En consecuencia, se informa a las partes y al representante de Ministerio Público delegado ante este Despacho, que la referida diligencia se llevará a cabo el **08 de septiembre de 2020**, a las tres y quince de la tarde (03:15 pm) de **MANERA VIRTUAL** a través de la aplicación **LIVESIZE**.

La invitación y/o vinculo para la participación en la audiencia virtual, será enviada al correo electrónico registrado en el expediente, por lo que se deberá estar atento al buzón de entrada y de correo no deseado, para que puedan aceptar la invitación.

Es necesario que se conecten 15 minutos antes de la hora fijada, con el fin de verificar el sonido y absolver las inquietudes propias del uso de esta tecnología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



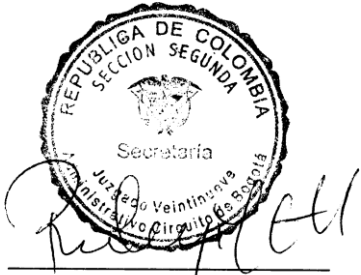
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 28 de AGOSTO de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00163-00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA MALPICA CORREA
DEMANDADO:	UGPP
CONTROVERSIA:	EJECUTIVO

En atención al levantamiento de términos contemplado en el Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020, así como la expedición del Decreto 806 de 2020, los cuales propenden el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; este Despacho utilizará los medios tecnológicos para todas las audiencias, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

En ese sentido, una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto.

En consecuencia, se informa a las partes y al representante de Ministerio Público delegado ante este Despacho, que la referida diligencia se llevará a cabo el **04 de septiembre de 2020**, a las tres y quince de la tarde (03:15 pm) de **MANERA VIRTUAL** a través de la aplicación **LIVESIZE**.

La invitación y/o vinculo para la participación en la audiencia virtual, será enviada al correo electrónico registrado en el expediente, por lo que se deberá estar atento al buzón de entrada y de correo no deseado, para que puedan aceptar la invitación.

Es necesario que se conecten 15 minutos antes de la hora fijada, con el fin de verificar el sonido y absolver las inquietudes propias del uso de esta tecnología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 28 de AGOSTO de 2020 a las 8:00 a.m.


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2018-00178-00
DEMANDANTE:	ERICH SIEGERTH CEREZO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído de 06 de julio de 2020, se inadmitió la demanda, concediendo un término de subsanación de diez (10) días, en el transcurso de los cuales, la parte actora no cumplió con su carga procesal, procede el Despacho a rechazar la demanda, no sin antes traer en cita lo dispuesto por el Artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

***Art. 169.-** Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:*
(...)
2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.
(...)”

En este orden de ideas, no queda otra opción para el Despacho que dar aplicación a la norma transcrita y en consecuencia,

RESUELVE:

- 1. Rechazar la demanda** presentada por el señor **ERICH SIEGERTH CEREZO** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2. Devuélvanse** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

3. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

DM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy veintiocho (28) de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2019-00007 00
DEMANDANTE:	MARÍA ZULEMA VÉLEZ JARA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al levantamiento de términos contemplado en el Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020, así como la expedición del Decreto 806 de 2020, los cuales propenden el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; este Despacho utilizará los medios tecnológicos para todas las audiencias, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

En ese sentido, vencido el término otorgado en audiencia del 04 de febrero de 2020, se fija fecha para llevar a cabo la continuación de la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se informa a las partes y al representante de Ministerio Público delegado ante este Despacho, que la referida diligencia se llevará a cabo el **11 de septiembre de 2020**, a las dos de la tarde (02:00 pm) de **MANERA VIRTUAL** a través de la aplicación **LIVESIZE**.

La invitación y/o vínculo para la participación en la audiencia virtual, será enviada al correo electrónico registrado en el expediente, por lo que se deberá estar atento al buzón de entrada y de correo no deseado, para que puedan aceptar la invitación.

Es necesario que se conecten 15 minutos antes de la hora fijada, con el fin de verificar el sonido y absolver las inquietudes propias del uso de esta tecnología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



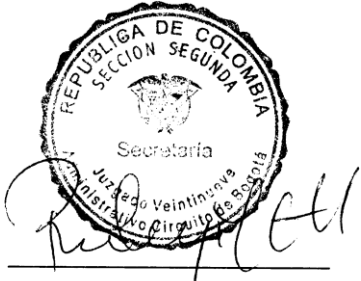
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 28 de AGOSTO de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2019-00042 00
DEMANDANTE:	GERMAN EDUARDO GORDO BELTRÁN
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al levantamiento de términos contemplado en el Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020, así como la expedición del Decreto 806 de 2020, los cuales propenden el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; este Despacho utilizará los medios tecnológicos para todas las audiencias, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

En ese sentido, una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se informa a las partes y al representante de Ministerio Público delegado ante este Despacho, que la referida diligencia se llevará a cabo el **11 de septiembre de 2020**, a las tres de la tarde (03:00 pm) de **MANERA VIRTUAL** a través de la aplicación **LIVESIZE**.

La invitación y/o vinculo para la participación en la audiencia virtual, será enviada al correo electrónico registrado en el expediente, por lo que se deberá estar atento al buzón de entrada y de correo no deseado, para que puedan aceptar la invitación.

Es necesario que se conecten 15 minutos antes de la hora fijada, con el fin de verificar el sonido y absolver las inquietudes propias del uso de esta tecnología.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrantes a folios 113 del plenario, se reconoce personería a José Octavio Zuluaga Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 79.266.852 portador de la T.P. 98.660 del C.S.J., y a Andrés Felipe Toloza Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.608.510 portador de la T.P. 267.658 del C.S.J., como apoderado principal y sustituta de Colpensiones, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



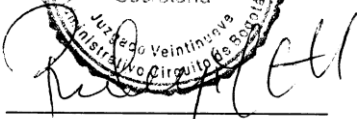
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 28 de AGOSTO de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2019-00060 00
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARCELA MALAVER RUÍZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al levantamiento de términos contemplado en el Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020, así como la expedición del Decreto 806 de 2020, los cuales propenden el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; este Despacho utilizará los medios tecnológicos para todas las audiencias, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

En ese sentido, una vez agotada la primera etapa del proceso, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se informa a las partes y al representante de Ministerio Público delegado ante este Despacho, que la referida diligencia se llevará a cabo el **04 de septiembre de 2020**, a las dos de la tarde (02:00 pm) de **MANERA VIRTUAL** a través de la aplicación **LIVESIZE**.

La invitación y/o vínculo para la participación en la audiencia virtual, será enviada al correo electrónico registrado en el expediente, por lo que se deberá estar atento al buzón de entrada y de correo no deseado, para que puedan aceptar la invitación.

Es necesario que se conecten 15 minutos antes de la hora fijada, con el fin de verificar el sonido y absolver las inquietudes propias del uso de esta tecnología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



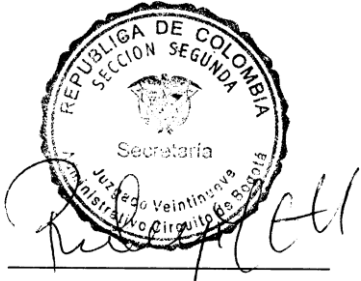
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 28 de AGOSTO de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2019-00100 00
DEMANDANTE:	BLANCA DORIS ROMERO LÓPEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al levantamiento de términos contemplado en el Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020, así como la expedición del Decreto 806 de 2020, los cuales propenden el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; este Despacho utilizará los medios tecnológicos para todas las audiencias, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

En ese sentido, una vez agotada la primera etapa del proceso, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se informa a las partes y al representante de Ministerio Público delegado ante este Despacho, que la referida diligencia se llevará a cabo el día **09 de septiembre de 2020**, a las nueve de la mañana (09:00 a. m.) de **MANERA VIRTUAL** a través de la aplicación **LIFE SIZE**.

La invitación para la participación en la audiencia virtual, será enviada al correo electrónico registrado en el expediente, por lo que se deberá estar atento al buzón de entrada y de correo no deseado, para que puedan aceptar la invitación.

Es necesario que se conecten 15 minutos antes de la hora fijada, con el fin de verificar el sonido y absolver las inquietudes propias del uso de esta tecnología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



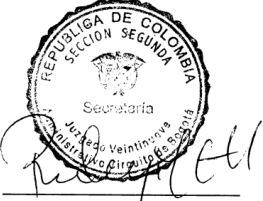
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

DM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy veintiocho (28) de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2019-00105 00
DEMANDANTE:	NANCY RUIZ DE LEÓN
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al levantamiento de términos contemplado en el Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020, así como la expedición del Decreto 806 de 2020, los cuales propenden el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; este Despacho utilizará los medios tecnológicos para todas las audiencias, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

En ese sentido, una vez agotada la primera etapa del proceso, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se informa a las partes y al representante de Ministerio Público delegado ante este Despacho, que la referida diligencia se llevará a cabo el día **10 de septiembre de 2020**, a las once de la mañana (11:00 a. m.) de **MANERA VIRTUAL** a través de la aplicación **LIFE SIZE**.

La invitación para la participación en la audiencia virtual, será enviada al correo electrónico registrado en el expediente, por lo que se deberá estar atento al buzón de entrada y de correo no deseado, para que puedan aceptar la invitación.

Es necesario que se conecten 15 minutos antes de la hora fijada, con el fin de verificar el sonido y absolver las inquietudes propias del uso de esta tecnología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



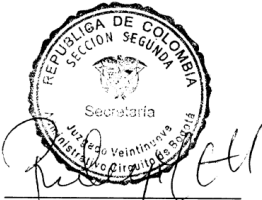
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

DM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 28 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2019-00108 00
DEMANDANTE:	GLORIA AIDA CRUZ ROMERO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al levantamiento de términos contemplado en el Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020, así como la expedición del Decreto 806 de 2020, los cuales propenden el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; este Despacho utilizará los medios tecnológicos para todas las audiencias, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

En ese sentido, una vez agotada la primera etapa del proceso, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se informa a las partes y al representante de Ministerio Público delegado ante este Despacho, que la referida diligencia se llevará a cabo el día **09 de septiembre de 2020**, a las nueve de la mañana (09:00 a. m.) de **MANERA VIRTUAL** a través de la aplicación **LIFE SIZE**.

La invitación para la participación en la audiencia virtual, será enviada al correo electrónico registrado en el expediente, por lo que se deberá estar atento al buzón de entrada y de correo no deseado, para que puedan aceptar la invitación.

Es necesario que se conecten 15 minutos antes de la hora fijada, con el fin de verificar el sonido y absolver las inquietudes propias del uso de esta tecnología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



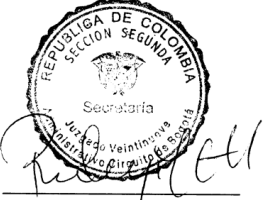
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

DM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 28 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2019-00118 00
DEMANDANTE:	GILMA LILIANA HERRERA GONZÁLEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al levantamiento de términos contemplado en el Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020, así como la expedición del Decreto 806 de 2020, los cuales propenden el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; este Despacho utilizará los medios tecnológicos para todas las audiencias, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

En ese sentido, una vez agotada la primera etapa del proceso, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se informa a las partes y al representante de Ministerio Público delegado ante este Despacho, que la referida diligencia se llevará a cabo el día **10 de septiembre de 2020**, a las nueve de la mañana (09:00 a. m.) de **MANERA VIRTUAL** a través de la aplicación **LIFE SIZE**.

La invitación para la participación en la audiencia virtual, será enviada al correo electrónico registrado en el expediente, por lo que se deberá estar atento al buzón de entrada y de correo no deseado, para que puedan aceptar la invitación.

Es necesario que se conecten 15 minutos antes de la hora fijada, con el fin de verificar el sonido y absolver las inquietudes propias del uso de esta tecnología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



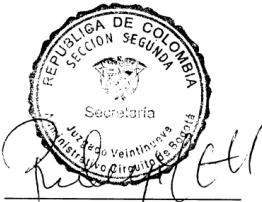
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

DM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 28 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2019-00126 00
DEMANDANTE:	ELIZABETH ROJAS GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al levantamiento de términos contemplado en el Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020, así como la expedición del Decreto 806 de 2020, los cuales propenden el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; este Despacho utilizará los medios tecnológicos para todas las audiencias, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

En ese sentido, una vez agotada la primera etapa del proceso, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se informa a las partes y al representante de Ministerio Público delegado ante este Despacho, que la referida diligencia se llevará a cabo el día **09 de septiembre de 2020**, a las nueve de la mañana (09:00 a. m.) de **MANERA VIRTUAL** a través de la aplicación **LIFE SIZE**.

La invitación para la participación en la audiencia virtual, será enviada al correo electrónico registrado en el expediente, por lo que se deberá estar atento al buzón de entrada y de correo no deseado, para que puedan aceptar la invitación.

Es necesario que se conecten 15 minutos antes de la hora fijada, con el fin de verificar el sonido y absolver las inquietudes propias del uso de esta tecnología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

DM

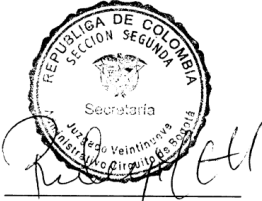
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO

ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 28 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2019-00132 00
DEMANDANTE:	DORIS CECILIA RICO CALDERÓN
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al levantamiento de términos contemplado en el Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 27/06/2020, así como la expedición del Decreto 806 de 2020, los cuales propenden el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia; este Despacho utilizará los medios tecnológicos para todas las audiencias, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

En ese sentido, una vez agotada la primera etapa del proceso, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se informa a las partes y al representante de Ministerio Público delegado ante este Despacho, que la referida diligencia se llevará a cabo el día **10 de septiembre de 2020**, a las nueve de la mañana (09:00 a. m.) de **MANERA VIRTUAL** a través de la aplicación **LIFE SIZE**.

La invitación para la participación en la audiencia virtual, será enviada al correo electrónico registrado en el expediente, por lo que se deberá estar atento al buzón de entrada y de correo no deseado, para que puedan aceptar la invitación.

Es necesario que se conecten 15 minutos antes de la hora fijada, con el fin de verificar el sonido y absolver las inquietudes propias del uso de esta tecnología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

DM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 28 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2020-00031-00
DEMANDANTE:	SOFÍA ALEJANDRA PERDOMO BOHÓRQUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído de 06 de julio de 2020, se inadmitió la demanda, concediendo un término de subsanación de diez (10) días, en el transcurso de los cuales, la parte actora no cumplió con su carga procesal, procede el Despacho a rechazar la demanda, no sin antes traer en cita lo dispuesto por el Artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

Art. 169.- *Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:*
(...)
2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.
(...)”

En este orden de ideas, no queda otra opción para el Despacho que dar aplicación a la norma transcrita y en consecuencia,

RESUELVE:

1. **Rechazar la demanda** presentada por la señora **SOFÍA ALEJANDRA PERDOMO BOHÓRQUEZ** en contra de la **NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES**

PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. **Devuélvase** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. **Ejecutoriada** esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

DM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy veintiocho (28) de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2020-00035-00
DEMANDANTE:	GEOVANNY PACHECO PÁEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído de 06 de julio de 2020, se inadmitió la demanda, concediendo un término de subsanación de diez (10) días, en el transcurso de los cuales, la parte actora no cumplió con su carga procesal, procede el Despacho a rechazar la demanda, no sin antes traer en cita lo dispuesto por el Artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

Art. 169.- *Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:*

- (...)
- 2. *Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.*
- (...)”

En este orden de ideas, no queda otra opción para el Despacho que dar aplicación a la norma transcrita y en consecuencia,

RESUELVE:

1. **Rechazar la demanda** presentada por el señor **GEOVANNY PACHECO PAÉZ** en contra de la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

- 2. **Devuélvase** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3. **Ejecutoriada** esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



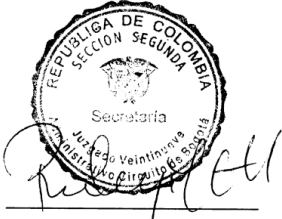
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

DM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy veintiocho (28) de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2020-00043-00
DEMANDANTE:	ADELA ASTRID PÉREZ MONROY
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Subsanada en tiempo y por considerar que reúne los requisitos legales, este Despacho dispone **ADMITIR** la demanda presentada por la señora **ADELA ASTRID PÉREZ MONROY** en contra del **CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR**.

En consecuencia se ordena:

1. Notificar personalmente al **Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional** (Casur) o a su delegado para recibir notificaciones, al **Agente del Ministerio Público y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo señalado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Para efectos de lo anterior, por Secretaría, envíese copia de la presente providencia, de la demanda y su subsanación, mediante mensaje dirigido al **buzón electrónico** de las entidades.
2. Vencido el término común de veinticinco (25) días, previstos en el inciso 5º del artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, córrase traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días para los efectos de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del C.P.A.C.A., dentro del término de traslado, la parte demandada, deberá allegar el expediente

administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer. La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

4. En los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente virtual, archivo “Subsanación y poder”, se reconoce personería adjetiva al doctor HAROLD OCAMPO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía 16.831.563, portador de la T.P. 159.968 del C.S.J., como apoderado principal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



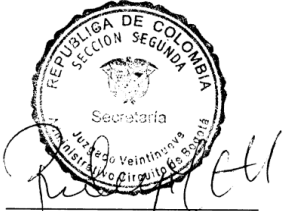
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

DM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy veintiocho (28) de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2020-00130-00
DEMANDANTE:	DIANA MARITZA ARIAS HERRERA
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por considerar que reúne los requisitos legales, este Despacho dispone **ADMITIR** la demanda presentada por la señora **DIANA MARITZA ARIAS HERRERA** en contra del **DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

En consecuencia se ordena:

1. Notificar personalmente a la **Alcaldesa de Bogotá Distrito Capital-** al **Secretario Distrital de Integración de Bogotá** o a sus delegados, al **Agente del Ministerio Público** y al **Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo señalado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Para efectos de lo anterior, por Secretaría, envíese copia de la presente providencia mediante mensaje dirigido al **buzón electrónico** de las entidades.
2. Vencido el término común de veinticinco (25) días, previstos en el inciso 5º del artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, córrase traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días para los efectos de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del C.P.A.C.A., dentro del término de traslado, la parte demandada, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso,

así como la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer. La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

4. En los términos y para los efectos del memorial poder obrante en el expediente virtual- ANEXOS, se reconoce personería adjetiva al doctor MAURICIO TEHELEN BURITICA, identificado con cédula de ciudadanía 72.174.038, portador de la T.P. 288.903 del C.S.J., como apoderado principal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



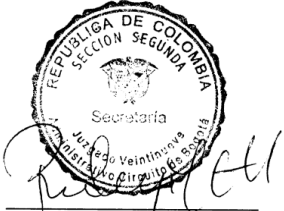
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

DM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy veintiocho (28) de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



SECRETARIA